



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021**



1

**CAPITAL**, sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. publicó el 30 de septiembre de 2021 la siguiente convocatoria pública:

**CONVOCATORIA PÚBLICA CP-04-2021**

**OBJETO:** Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión para Canal Capital.

De conformidad con el cronograma de la convocatoria, el día 04 de octubre de 2021 se llevó a cabo la audiencia de socialización de las condiciones y términos que soportan el proyecto de pliego de condiciones. En el desarrollo de la misma los asistentes no elevaron ninguna pregunta ni realizaron observaciones.

Sin embargo, a través de la plataforma SECOP II se recibieron las siguientes observaciones que procedemos a resolver. Estos cuestionamientos se presentaron el 05 de octubre de 2021 hasta las 5:30 p.m., esto es, dentro del plazo final señalado en el cronograma de la convocatoria.

**Observación N° 1**

Remitente: **T&S TEMSERVICE S.A.S - SECOP - 05/10/2021 12:18:53**

*Respetados señores:*

*De acuerdo con el cronograma indicado en el proyecto del pliego, a continuación, presentamos las siguientes observaciones:*

**1.** *En relación con los indicadores financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria pública CP-04-2021, nos permitimos solicitar la modificación de los mismos de la siguiente manera*

- *SOLVENCIA:  $\geq 1,5$  AL  $\geq 1,28$*
- *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:  $\leq 0,65$  AL  $\leq 0,73$*

*La anterior petición teniendo en cuenta las dificultades presentadas en el entorno económico del 2020, para las compañías colombiana en los diferentes sectores., adicionalmente las modificaciones solicitadas no representan una variación significativa para la ejecución del contrato.*

**2.** *En referencia a lo indicado en el Numeral 4.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, solicitamos por favor para la acreditación de la experiencia específica, se puedan presentar certificaciones de máximo 3 contratos, ejecutados únicamente con entidades privadas, Esta solicitud teniendo en cuenta que para efectos de la ejecución del*



RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021



2

*contrato el factor con más relevancia es la experiencia general del proponente*

**Respuestas**

1. El índice de **solvencia** indica si el flujo de efectivo de una compañía es suficiente para cumplir con sus obligaciones a corto y largo plazo. Cuanto menor es el coeficiente de **solvencia** de una empresa, mayor es la probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones. La presente contratación que el Canal pretende realizar, requiere de empresas con la suficiente solvencia ya que se requiere de pagos puntuales de una nómina y demás obligaciones, **razón por la cual no es posible disminuir el indicador de solvencia.**

El indicador de **endeudamiento** es un índice relacionado con la **solvencia** de una empresa, razón por la cual estos indicadores deben ser coherentes en su valor. Un alto índice de solvencia supone un menor índice de endeudamiento. Si bien, un indicador aceptable de Endeudamiento debe estar entre el 40% y el 50%, por las condiciones económicas del año 2020, hemos aumentado dicho indicador al 65%, razón por la cual no es posible aumentarlo más.

Por las razones anteriores, no se aceptan las observaciones.

2. Una vez revisada la solicitud efectuada y teniendo en cuenta que la gestión desplegada por la empresa de servicios temporales al interior de la propia empresa no comporta variaciones ostensibles que impliquen la necesidad de considerar un factor diferencial en este sentido, y con el ánimo de ampliar la pluralidad de oferentes, la entidad acepta la observación, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

**Modifica pliego**

**SI.**

**Observación N° 2**

Remitente: **SOLUCIONES INMEDIATAS - MARIA XIMENA MEJIA MOLINA - SECOP - 05/10/2021 1:45:57**

*Cordial saludo,  
Encontrándonos dentro de los terminos nos permitimos presentar observaciones al proceso de la referencia*

**4.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (ANEXO 10)**

*El proponente deberá diligenciar el Anexo 10 e incluir máximo tres (3) certificaciones de experiencia, una de las cuales deberá corresponder a contratos ejecutados en el sector*



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021**



3

*público, en los servicios objeto de este proceso, prestados en contratos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.*

*Comedidamente solicitamos a la entidad eliminar la condición de contrato ejecutados en el sector público, toda vez que tratándose de suministro de personal en misión, el servicio como tal no presenta diferencias con el sector privado, toda vez que lo que rige la ejecución del contrato es la normatividad laboral que es obligatoria para todo el territorio nacional, por consiguiente este requisito es discriminatorio y no permite la pluralidad de oferentes.*

*De igual manera, solicitamos se nos aclare el objeto del proceso, teniendo en cuenta que las EST, son empresas de objeto único, es decir, su única actividad está enmarcada en la Ley 50 de 1990, en el artículo 71 al 76, el cual establece que:*

*Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.”*

*Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión para Canal Capital.*

**Respuestas**

1. Una vez revisada la solicitud efectuada y teniendo en cuenta que la gestión desplegada por la empresa de servicios temporales al interior de la propia empresa no comporta variaciones ostensibles que impliquen la necesidad de considerar un factor diferencial en este sentido, y con el ánimo de ampliar la pluralidad de oferentes, la entidad acepta la observación, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

2. Revisado el objeto contractual previsto por Capital, se evidencia que el mismo está relacionado con la definición establecida en la Ley 50 de 1990, en cuanto se pretende contratar los servicios de una empresa de servicios temporales en favor del Canal como tercero beneficiario que requiere apoyo en el desarrollo de sus actividades. Lo anterior indica que la forma como la entidad ha descrito su objeto contractual, no distorsiona la naturaleza ni el alcance de las empresas destinatarias de la contratación conforme lo dispuesto en la norma frente a la forma como deben constituirse y operar las empresas de servicios temporales. No procede esta observación.

**Modifica pliego**

**SI.** Numeral 4.3.1.

**Observación N° 3**

Remitente: **PERSONAL EFICIENTE COMPETENTE Y CIA S.A.S. - BARAKE ZABLEH - SECOP - 05/10/2021 1:50:32**



RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021



4

Buenas tardes,  
De acuerdo a la información suministrada en el Proyecto pliego de condiciones de la Convocatoria Pública CP-04-2021, nos permitimos enviar la siguiente observación:

- ¿Actualmente los trabajadores en misión que están laborando en el Canal Capital serán migrados a la nueva temporal? ¿Cuántos trabajadores son?

**Respuesta**

Actualmente el Canal no cuenta con trabajadores en misión contratados a través de otra EST, por lo que no habrá lugar a la mencionada migración. Sin embargo, los contratistas que prestan o prestaban sus servicios a Capital están en la posibilidad legal y fáctica de postularse ante la empresa que resulte adjudicataria.

**Modifica pliego**

NO.

**Observación N° 4**

Remitente: **SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL SAS - GLORIA MERCEDEZ PATIÑO MARIN. - SECOP - 05/10/2021 3:00:12**

**1. Respecto A Las Obligaciones Específicas**

**1.1. Numeral 8. (Pág. 18)**

*Realizar todas las pruebas de ingreso, periódicas, de egreso y técnicas a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo al cargo y perfil que se requiera. El contratista deberá correr con todos los gastos que se generen frente a éstas, durante los diferentes procesos que se adelanten. Tratándose del proceso de selección las pruebas a aplicar serán las psicotécnicas y entrevistas de valoración.*

**1.2. Numeral 12 (Pág. 19)**

*Garantizar que los trabajadores en misión que desarrollen trabajos en alturas tengan vigentes las certificaciones requeridas para el desempeño del rol, gestionar los exámenes periódicos a los funcionarios que los requieren y asumir el costo de dichas certificaciones.*

**1.3. Numeral 13 (Pág. 19)**

*Reemplazar los trabajadores en misión cuando se presenten incapacidades superiores a quince (15) días calendario, o licencias de maternidad, con trabajadores en misión que cuente con las mismas calidades y el perfil del trabajador que se reemplaza. Estos reemplazos no se contabilizarán como cupos adicionales sino como cubrimiento de la vacante temporal de que se trate.*



RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021



5

**1.4. Numeral 22 (Pág. 20)**

*Suministrar los elementos básicos de bioseguridad (tapabocas, alcohol, amonio), en la cantidad y calidad suficiente para la protección del trabajador en misión, y durante cada mes de ejecución contractual, atendiendo la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.*

*La Entidad debe tener presente que, la empresa usuaria es quien debe asumir como contraprestación del servicio contratado por la Empresa de Servicios Temporales, todos los gastos inherentes al trabajador como lo son salario, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, licencias, vacaciones, incapacidades, EPP...etc., en ese sentido la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, con número de radicación 9435, Magistrado Ponente Francisco Escobar Henríquez, del 24 de abril de 1997, expresó:*

*“Acontece que precisamente mediante el contrato con la E.S.T y con autorización legal, el usuario cancela un sobrecosto sobre el valor real de la fuerza de trabajo que requiere para su actividad económica, a fin de hacerse irresponsable en lo que hace a la remuneración, prestaciones y derechos”.*

*Conforme lo anterior, solicitamos a la Entidad lo siguiente:*

**Petición:**

*1. Respecto a las obligaciones No. 8, 12, 13 y 22, permitir que dichos ítems, sean facturados a Canal Capital.*

**Respuestas**

Frente a la observación a la **obligación No. 8**, se informa que las pruebas de ingreso, periódicas y de egreso son las que estipula el **Artículo 2.2.4.2.2.18** exámenes médicos ocupacionales, en concordancia con el **Artículo 2.2.4.2.4.5**. donde se indica que (...) *Los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y de egreso de los trabajadores en misión, deberán ser efectuados por la Empresa de Servicios Temporales.* (Decreto 1530 de 1996, art. 14)

Ahora bien, la empresa temporal puede dentro de su proceso de vinculación realizar pruebas psicotécnicas o entrevistas para escoger al candidato más idóneo. Por lo anterior no se acepta la observación.

Frente a la observación a la **obligación No. 12**, de acuerdo a lo enunciado en la Resolución 1409 de julio 23 de 2012, *“por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”*, en su Artículo **3º: Obligaciones del empleador**. *Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas con riesgo de caídas como mínimo debe:*

*1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las*



RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021



6

*historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. (...)*

De conformidad con la legislación colombiana vigente, todo lo referente a exámenes y valoraciones médicas, es de cumplimiento por los empleadores, por lo que para el caso concreto, es de las empresas de servicios temporales dado que respecto de los trabajadores tiene el carácter de empleador. En el mismo sentido, el artículo 3° de la Resolución 1409 de 2012, numerales 8 y 9 establecen, respecto del certificado de competencia para trabajo en alturas:

*8. Garantizar un programa de capacitación a todo trabajador que se vaya a exponer al riesgo de trabajo en alturas, antes de iniciar labores.*

*9. Garantizar que todo trabajador autorizado para trabajo en alturas reciba al menos un reentrenamiento anual, para reforzar los conocimientos en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas. En el caso que el trabajador autorizado ingrese como nuevo en la empresa, o cambie de tipo de trabajo en alturas o haya cambiado las condiciones de operación o su actividad, el empleador debe también garantizar un programa de reentrenamiento en forma inmediata, previo al inicio de la nueva actividad.*

Por lo anterior no se acepta la observación.

Frente a la observación a la **obligación No. 13**, se aclara que ésta hace alusión a reemplazos o supernumerarios por tanto no se cuentan dentro de los cargos estimados iniciales a ser contratados por la empresa temporal, por lo que, en efecto, deberán ser asumidos por el Canal. En ese orden, se procederá al ajuste de la obligación en el pliego definitivo.

Frente a la observación a la **obligación No. 22**, el Artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015 establece que, “*Medidas de prevención y control. (...) PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.*” En esa medida, dentro de los equipos y elementos de protección personal se incluye el alcohol, los tapabocas y los elementos necesarios y básicos de bioseguridad.

Para el efecto, la entidad ha considerado el pago de un porcentaje de administración, impuestos y utilidades (AIU) dentro del cual el proponente debe calcular estos costos de operación y las utilidades que pretende recibir.

Respecto de las obligaciones específicas en cuanto a las que se solicita asumir costos, CAPITAL se permite manifestar, respecto de los exámenes laborales y elementos de protección y bioseguridad, que la entidad ha considerado el pago de un porcentaje de administración, impuestos y utilidades (AIU) dentro del cual el proponente debe calcular los



RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021



7

costos de su operación y las utilidades que pretende recibir. Por lo anterior, no se acepta la observación.

**2. Respecto Al Numeral 4.1.11. Autorización De Funcionamiento De La Empresa De Servicios Temporales Expedida Por El Ministerio De Trabajo (Pág. 30)**

Específicamente respecto a la **resolución de autorización de horas extras**, Informamos que, el Ministerio de Trabajo manifiesta que la Autorización para trabajo suplementario o exceder la jornada máxima legal, para los Trabajadores en Misión la debe tener la Empresa Usuaria en la cual prestaran sus servicios los trabajadores, razón por la cual, no es posible que a SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORA SAS le sea expedida la Autorización de trabajo suplementario para dichos trabajadores.

Así mismo, pese a que la Empresa de Servicios Temporales tiene la calidad de empleador de los trabajadores en misión, estos últimos prestan sus servicios en las empresas usuarias, por ello, la Autorización de trabajo complementario debe corresponder a la Entidad (Empresa Usuaria) en la cual los trabajadores excederán la jornada máxima legal, sin que esto signifique que sean trabajadores de la empresa usuaria, máxime cuando para la solicitud de la Autorización de trabajo suplementario se requiere concepto de la ARL para definir los riesgos de los cargos y dichos riesgos los establece la empresa usuaria.

**Petición:**

1. Que la Entidad, no solicite la Autorización de trabajo suplementario y/o horas extras a las Empresas de Servicios Temporales.

**Respuesta**

Dado que Canal Capital no tiene contemplada la autorización de horas extras o trabajo suplementario para esta convocatoria, se modificará el pliego prescindiendo de cualquier referencia que haga alusión a la horas extras. De ello dará cuenta el pliego de condiciones definitivo.

**3. Respecto Al Numeral 4.1.13. Relación De Contratos De Prestación De Servicios Persona Jurídica – (Anexo 6) (Pág. 30)**

En el pliego se indica:

De conformidad con lo previsto el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital el proponente deberá diligenciar y suscribir el denominado formato de relación de contratos de prestación de servicios, contenido en los anexos No. 6 y 7 según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se deben relacionar todos los contratos **vigentes** con el Estado a la fecha de presentación de este documento.

**Petición:**

1. Agradecemos a la Entidad, aclarar la palabra "vigentes" a que hace referencia, si a:



RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021



8

- a. Contratos que tenemos **actualmente en ejecución**.
- b. Contratos **ya ejecutados**.
- c. Los **dos** anteriores.

**Respuesta**

Por “vigentes” se entienden los contratos que se encuentren actualmente en ejecución

**4. Respecto Al Numeral 4.3.1. Experiencia Habilitante Del Proponente (Anexo 10) (Pág. 33)**

En el pliego se indica:

El proponente deberá diligenciar el Anexo 10 e incluir máximo tres (3) certificaciones de experiencia, una de las cuales deberá corresponder a contratos ejecutados en el sector público, **en los servicios objeto de este proceso**, prestados en contratos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

**Petición:**

1. Agradecemos a la Entidad, aclarar si respecto a la frase “en los servicios objeto de este proceso”, siendo el objeto de la convocatoria pública: “Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión para Canal Capital”; la experiencia debe ser:

- a. Experiencia de suministro de personal en misión.
- b. Experiencia de suministro de personal en misión **específicamente en entidades que prestan servicio de televisión pública**.

2. En caso de que la experiencia deba ser en suministro de personal en misión **específicamente en entidades que prestan servicio de televisión pública**, solicitamos a la Entidad, tener en cuenta los certificados de los contratos que se encuentran en **ejecución actualmente** por la EST.

**Respuesta**

Se aclara que la experiencia requerida es en suministro de trabajadores en misión de manera general y no se encuentra adscrita a ningún sector. No se acepta la solicitud de recibir experiencia de contratos en ejecución.

**5. Respecto Al Numeral 4.3.2. Experiencia Equipo Humano (Pág. 36)**

En los pliegos, se indica: Un (1) abogado, especialista en derecho laboral, y con experiencia profesional de **al menos cinco (5) años**, responsable de la atención de las relaciones laborales con los trabajadores en misión, particularmente los aspectos inherentes a



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021**



9

garantizar el cumplimiento de derechos y deberes laborales, apoyo jurídico en la elaboración de minutas de los contratos laborales, cláusulas adicionales, establecimiento del Reglamento Interno, contenidos de circulares, respuestas a derechos de petición, atención de reclamaciones, tutelas, demandas, adelantamiento de procesos disciplinarios y seguimiento al cumplimiento de las sanciones que resulten de los mismos y demás asuntos de carácter jurídico que resulten durante la ejecución del contrato.

**Petición: 1.**

Agradecemos a la Entidad, permitir que el Abogado Especialista en Derecho Laboral, cuente con 4 años de experiencia laboral como profesional (Abogado) y 3 años de experiencia laboral como Especialista en Derecho Laboral (Abogado Especialista).

**Respuesta**

La observación relativa a la disminución del perfil del abogado es procedente, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

**6. Respecto a los Anexos**

**- Anexo 9.**

El nombre del documento obedece a "ANEXO 9 FORMATO AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CP-04-2021", sin embargo, al abrir el documento el mismo se titula "ANEXO No. 07 FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES".

**- Anexo 10.**

El nombre del documento obedece a "ANEXO 10 EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE CP-04-2021", sin embargo, al abrir el documento el mismo se titula "ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

**- Anexo 12.**

El nombre del documento obedece a "ANEXO 12 LISTA CHEQUEO CP-04-2021", sin embargo, al abrir el documento el mismo se titula "ANEXO No. 10 LISTA DE CHEQUEO".

**Petición: 1.**

Agradecemos a la Entidad, verificar el número y nombre de cada anexo, con el fin de evitar posibles errores por parte de los Oferentes, al momento de la presentación de las propuestas.

De no accederse a las solicitudes la entidad estaría vulnerando los principios de la contratación pública de igualdad, transparencia, objetividad y libre concurrencia, contemplados en la ley 80 de 1993.

**Respuesta**

Son procedentes las observaciones en cuanto a la numeración y denominación de los anexos, por lo que se procederá a los ajustes correspondientes.

**Modifica pliego**



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021**



10

**SI.** Obligaciones 8, 12 y 13 de las obligaciones específicas del contratista.  
Numeral 4.1.11 y demás referencias a horas extra.  
Numeral 4.3.2 Experiencia del equipo humano.  
Anexos 9, 10 y 12.

**Observación N° 5**

Remitente: **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. – SERVIASESORIAS - SECOP -  
05/10/2021 3:13:22**

*Muy buenas tardes*

*De acuerdo con los términos de referencia publicados se realizan las siguientes observaciones*

- 1. En el archivo de Excel publicado en la plataforma Secop II denominado 6. Anexo 1 Perfiles y Costos Planta de Personal Canal Capital hacen referencia de 136 personas, sin embargo, en los pliegos se habla de 100 personas en misión. Podrían especificar los perfiles y número de personas por cargo.*
- 2. Para casos de aislamiento por Covid-19 sin incapacidad médica y que no puedan realizar trabajo en casa, ¿los costos de nómina durante este periodo serán asumidos por la entidad contratante?*
- 3. ¿La dotación que se debe entregar al personal en misión es facturable?*
- 4. ¿Los exámenes médico-ocupacionales son facturables?*
- 5. ¿Qué exámenes médicos se deben realizar?*
- 6. ¿los elementos de bioseguridad por Covid son facturables?*
- 7. ¿Los costos de nómina, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y administración, de los primeros dos días de incapacidad por Origen común y el primero día de AT (Accidente de trabajo) serán asumidos por la entidad??*
- 8. Solicitamos nos compartan las estadísticas de personal gestante años 2019 y 2020.*
- 9. Solicitamos nos compartan las estadísticas de personal con fueros médicos de los años 2019 y 2020.*
- 10. Solicitamos nos confirmen si se realizará migración de personal o se realizará reclutamiento desde el inicio de la operación.*
- 11. Por favor Indicar: ¿si se permite presentar planes de acción a situaciones y/o incumplimientos antes de ser aplicadas las penalidades?*
- 12. Por favor informar cuantas multas han sido aplicadas en los últimos dos años.*



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021**



11

13. *¿Se debe realizar estudios de seguridad para cargos específicos? De ser afirmativo, mencionar las actividades a realizar en el estudio y si la entidad asume el costo.*
14. *Por favor indicar cuál es la proporción de hombres y mujeres a contratar.*
15. *¿Los costos de exámenes médicos, dotación y carnet que se deben realizar y entregar a cada una de las personas en misión estarán a costo del contratista incluidos dentro del presupuesto del proceso o será un costo reconocido a la EST por parte de la entidad contratante?*

**Respuestas**

1. En el capítulo de introducción se hizo simplemente alusión a la necesidad de contratar una empresa que provea trabajadores en misión, pues “*Se busca que esta contratación permitiría contar de manera efectiva con más de 100 puestos de trabajo adicionales*”. En esa medida no se trató de un dato definitivo sino de un dato de referencia “más de 100 puestos”, de allí que sea el Anexo 1 *Perfiles y Costos Planta de Personal Canal Capital* el que contenta el número real de cargos a proveer, esto es, 136. En ese orden se comunica a los interesados que el dato de cargos inicial y de referencia es de 136.

2. Como se manifestó anteriormente, las incapacidades y demás situaciones puntuales en las que un trabajador se vea imposibilitado para realizar las funciones para las cuales fue contratado, serán revisadas caso a caso y asumirá el costo de nómina del personal en misión, cuando, por ejemplo no pueda prestar sus servicios de manera remota, para los casos de aislamiento, o en los casos de incapacidades conforme a la ley.

3. La dotación estipulada en La Ley 70 de 1988, “*por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*” para esta convocatoria no aplica porque el personal en misión no alcanzan a cumplir los 3 meses de antigüedad en la empresa temporal.

*Se debe entregar los elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar, es decir, botas de seguridad, guantes de seguridad, gafas, impermeables y los insumos de bioseguridad.*

En ese orden, no existe dotación a facturar por parte de la empresa de servicios temporales. Distinto como se manifestó anteriormente, lo referido a los elementos de protección y bioseguridad, que sí hacen parte de las obligaciones de la empresa empleadora y no se facturará de manera independiente sino que deberán incluirse dentro de los costos de operación.

4. *No. De acuerdo a la ley son gastos que corresponden al empleador.*

“**Artículo 2.2.4.2.4.5.** del Decreto 1072 de 2015, indica que (...) *Los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y de egreso de los trabajadores en misión, deberán ser efectuados por la Empresa de Servicios Temporales.* (Decreto 1530 de 1996, art. 14)”

Se reitera la respuesta dada anteriormente en el presente documento a la empresa



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021**



12

**SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL SAS.**

**5.** De acuerdo a lo estipulado en la norma y según la Resolución 2346 de 2007 “por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”:

*CAPÍTULO II - Evaluaciones médicas ocupacionales. Artículo 3°. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:*

- 1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso.*
- 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).*
- 3. Evaluación médica postocupacional o de egreso.*

*El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.*

*Artículo 13. Evaluaciones médicas específicas según factores de riesgo. El empleador está obligado a realizar evaluaciones médicas ocupacionales específicas de acuerdo con los factores de riesgo a que esté expuesto un trabajador y según las condiciones individuales que presente, utilizando como mínimo, los parámetros establecidos e índices biológicos de exposición (BEI), recomendados por la ACGIH.*

*En los casos de exposición a agentes cancerígenos, se deben tener en cuenta los criterios de IARC. Cuando se trate de exposición a agentes causantes de neumoconiosis, se deberán atender los criterios de OIT. Para el seguimiento de los casos de enfermedades causadas por agentes biológicos, se deben tener en cuenta los criterios de la CDC.*

*Cuando los factores o agentes de riesgo no cuenten con los criterios o parámetros para su evaluación, ni con índices biológicos de exposición, conforme a las disposiciones de referencia fijadas en el presente artículo, el empleador deberá establecer un protocolo de evaluación que incluya los siguientes elementos:*

- 1. Identificación del agente o factor de riesgo al que estará, se encuentra, o estuvo expuesto el trabajador, incluido el número de identificación CAS en el caso de agentes químicos, o el asignado por IARC para sustancias teratógenas o mutagénicas, o el asignado por CDC, según el caso.*
- 2. Órganos blanco del factor o agente de riesgo.*
- 3. Criterios de vigilancia.*
- 4. Frecuencia de la evaluación médica, prueba o valoración complementaria.*
- 5. Antecedentes que se deben tomar en cuenta.*
- 6. Contenido de historia clínica y elementos del examen físico requeridos en forma específica.*
- 7. Situaciones especiales que requieran condiciones específicas tales como embarazo, condiciones de susceptibilidad individual o de inmunosupresión.*
- 8. Otros elementos requeridos para la evaluación y seguimiento del trabajador.”*



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021**



13

De conformidad con lo expuesto, estarán a cargo de la empresa de servicios temporales, la realización de los exámenes médicos que se requieran de conformidad con el profesiograma de CAPITAL. No se acepta la observación.

**6.** El artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015 establece. *“Medidas de prevención y control. (...) PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.*

*Dentro de los equipos y elementos de protección personal se incluye el alcohol, los tapabocas y los elementos necesarios y básicos de bioseguridad.*

En ese orden, estará a cargo de la empresa de servicios temporales el suministro de dichos elementos de bioseguridad, los cuales no serán facturables de manera independiente y deberán ser incluidos en los costos de operación. No se acepta la observación.

**7.** Al personal en misión no se le podrá descontar de su mensualidad estos dos (2) días o un día, recibirá su salario completo, conforme lo establecido por la legislación vigente. No se acepta la observación.

**8.** Capital no ha registrado gestantes durante el 2019 y 2020.

**9.** Actualmente tenemos dos (2) personas con fuero médico.

**10.** Actualmente el Canal no cuenta con trabajadores en misión contratados a través de otra EST, por lo que no habrá lugar a la mencionada migración. Sin embargo, los contratistas que prestan o prestaban sus servicios a Capital están en la posibilidad legal y fáctica de postularse ante la empresa que resulte adjudicataria.

**11.** De conformidad con la legislación laboral vigente, se deberá respetar en todos los casos el debido proceso, atendiendo a la gravedad de las faltas y demás circunstancias en las que se presente el asunto a atender. Esto será objeto de desarrollo entre la supervisión y la empresa de servicios temporales.

**12.** El Canal no ha recibido multas por ningún concepto ni ha impuesto ninguna multa o sanción.

**13.** No se requerirá la realización de estudios de seguridad durante el proceso de vinculación.

**14.** Proporción aproximada: Hombres: 70%. Mujeres: 30%. Esta proporción es de referencia y podrá variar según las necesidades del Canal.

**15.** El costo de la carnetización deberá ser asumida por la empresa de servicios temporales, tal como se manifiesta en la obligación específica No. 23.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021



14

Modifica pliego

SI. Obligación específica No. 15.

**Observación N° 6**

Remitente: **MISIÓN TEMPORAL LTDA - GIOVANNY GALINDO - SECOP - 05/10/2021 4:46:32**

*En cumplimiento de lo ordenado en los términos de referencia, por medio de la presente, remitimos nuestras observaciones correspondientes de acuerdo a los proyectos de pliego de condiciones:*

- 1. ¿En el anexo 1 de Perfiles y costos de personal el único cambio que se debe realizar es el de la oferta del aiu?*
- 2. ¿Si se registran cambios a los valores establecidos Enel anexo de Perfiles y costos de planta, será motivo de descalificación?*
- 3. En cuanto a la dotación, EPP, Exámenes Médicos y Cursos Especiales ¿Este valor es facturable de forma adicional?*
- 4. ¿Quién asume los fueros de estabilidad laboral reforzada?*
- 5. Por favor dar especificaciones sobre la dotación requerida en cuanto a que tipo de elementos se requieren y sus respectivos materiales. ¿Esta requiere algún tipo de logo estampado?*
- 6. ¿Quién asumirá los costos que se generen por concepto de trabajo dominical, festivos, en caso de generarse horas extras y cualquier concepto adicional que se genere por la labor prestada y el costo de administración sobre estos rubros??*
- 7. ¿Aceptaría nuestra recomendación respecto a las pruebas a aplicar?*
- 8. ¿Cuáles son las características del informe de selección esperado?*
- 9. ¿Cuál es el tiempo máximo de entrega de la dotación para nuevos ingresos?*
- 10. ¿El cliente asumirá los salarios y prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, así como los salarios y prestaciones económicas causados por el primer día de incapacidad originado por accidente de trabajo o enfermedad profesional? A partir del tercer día, para el caso de enfermedad general y del segundo día para el caso de accidente de trabajo cancelará las prestaciones sociales del personal incapacitado. ¿Lo cual incluye todos los costos que se generen en virtud de la prestación efectiva el servicio temporal de colaboración contratado más el costo de administración que pacten las partes?*



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021**



15

11. *¿El cliente mantendrá trabajando a las empleadas en misión que resulten en estado de embarazo durante la totalidad del periodo de gestación hasta la finalización de la licencia de maternidad o durante la licencia de lactancia a las empleadas adoptantes, salvo autorización legal o administrativa en contrario?*

12. *Si el cliente solicita la desvinculación de empleadas en misión que resulten en estado de embarazo, deberá asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales, el valor de la licencia de lactancia y la eventual indemnización legal que se llegare generar por dicha desvinculación. Aun después de terminada la relación comercial.*

13. *¿Quién asume las indemnizaciones laborales que se generen por terminación del contrato laboral, cuando solicite la terminación sin que medie justa causa debidamente soportada?*

14. *¿El cliente mantendrá vinculados a los trabajadores en misión con incapacidades de más de 180 días generadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional y reconocerá las prestaciones sociales de este personal que no cubra el sistema?*

15. *¿El cliente asumirá y no solicitará la desvinculación del personal asignado al servicio con incapacidades, restricciones o recomendaciones médicas, personal que goza de estabilidad legal reforzada, personal en estado de embarazo, licencia de maternidad o durante la licencia de lactancia, durante la ejecución del contrato y aun después de terminada la relación comercial?*

16. *¿El cliente asumirá las indemnizaciones laborales que se generen por terminación del contrato laboral, cuando solicite la terminación sin que medie justa causa debidamente soportada?*

17. *¿Cuántos candidatos espera recibir por cada vacante solicitada?*

18. *Si decidiera cancelar un proceso de selección después de que este ha sido realizado, ¿Cómo se reconocería el costo asociado a este proceso?*

19. *¿Cuál es número o porcentaje de personas que rotan al mes?*

20. *¿El servicio que se presta requiere la solicitud de pago de viáticos y reservas de tiquetes aéreos?*

**Respuesta**

1. Es correcta la apreciación del observante.

2. En efecto, habrá lugar a descalificación en el evento en que sean modificados los valores de referencia establecidos.

3. No. Todos estos valores están a cargo del empleador en este caso la empresa temporal y deben ser incluidos en los costos de operación. Se reiteran las respuestas anteriores.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021**



16

**4.** La empresa de servicios temporales deberá dar cumplimiento a la normatividad laboral vigente, y como único empleador deberá asumir los fueros que resulten de reclamaciones directas de sus trabajadores.

**5.** La dotación estipulada en La Ley 70 de 1988, *“por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público” para esta convocatoria no aplica porque el personal en misión no alcanzan a cumplir los 3 meses de antigüedad en la empresa temporal.*

No obstante, se debe entregar los elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar, es decir, botas de seguridad, guantes de seguridad, gafas, impermeables y los insumos de bioseguridad.

**6.** Para esta convocatoria no están contempladas las horas extras y/o trabajo suplementario, lo cual será ajustado en el pliego de condiciones definitivo.

**7.** Respecto de exámenes médicos, deberá atenderse el profesiograma de Capital. Frente a las pruebas de selección y/o psicotécnicas, estas serán a criterio de la empresa de servicios temporales..

**8.** El informe debe contener mínimo: Personas que se reclutaron, pruebas aplicadas, revisión del cumplimiento de los requisitos, si hubo lugar a entrevista, candidato seleccionado y justificación del candidato seleccionado.

**9.** Si es dotación, en la norma estipula los meses y se reitera que por la duración del contrato, no aplica. En nuestro caso sería entrega de elementos de protección personal y de bioseguridad, los cuales se deben entregar cuando lo requiera el trabajador. No se especifica un término, dada la importancia que tienen estos elementos para la protección de los trabajadores.

**10.** No. Al personal en misión no se le descontará de su mensualidad estos 2 días o un día, en todo caso recibirá su salario completo de conformidad con la normatividad vigente. Para incapacidades más largas y de las cuales se requiera el reemplazo, el Canal asume este costo.

**11.** Si. Se deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en la norma para estos casos.

**12.** La empresa de servicios temporales, como empleador, deberá atender las regulaciones que sobre la materia laboral se han expedido. No obstante se deberán atender los procedimientos respectivos y debido proceso y para el efecto, Capital contará con la supervisión de las actividades de los trabajadores, a fin de detectar las fallas en las funciones de los trabajadores que permitan realizar un proceso de desvinculación justificado en caso de que aplique.

**13.** Se reitera la respuesta anterior.

**14.** Se procederá de conformidad con la legislación laboral vigente.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021



17

15. Se reiteran las respuestas anteriores en el sentido de respetar la legislación laboral vigente y realizar actividades de supervisión rigurosas.

16. Se reiteran las respuestas anteriores.

17. Un candidato por cada vacante.

18. El Canal reconocerá solo costos inmersos en el proceso de selección adelantado, tales como exámenes médicos, pruebas psicotécnicas, entre otros, los cuales deberán ser debidamente soportados. Para el efecto se coordinarán los procesos de selección previamente con la supervisión.

19. Los canales de televisión tienen una producción dinámica la cual es difícil de expresar en cifras de rotación. No obstante, este contrato será solo hasta el 20 de enero de 2022 por lo cual no se espera una mayor rotación.

20. Por lo pronto, Capital no ha contemplado incurrir en este tipo de gastos, no obstante, en caso de requerirse, la empresa usuario los asumirá.

**Modifica pliego**

**NO.**

**Observación N° 7**

Remitente: TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A. - SECOP - 05/10/2021 4:43:33

*La suscrita, Nancy Paola García Arrieta, en mi calidad de representante legal de TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S., me permito hacer las siguientes observaciones a los pliegos de condiciones del proceso de la referencia, cuyo objeto es **“Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión para Canal Capital”**:*

1. *Por favor aclarar el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato, en especial aquellos relacionados con el pago de estampillas e indicar si el tributo se calculará sobre el valor total facturado o sobre el AIU.*

2. *Solicitamos por favor se nos indique si se tendrá un proceso completo de reclutamiento, selección y contratación o se hará migración del personal de otra EST.*

3. *En caso de que exista migración del personal de otra EST, por favor aclarar si la empresa usuaria se hace responsable de los costos que impliquen una demanda por sustitución patronal o aclare las garantías que brinda a la empresa de servicios temporales en caso de una posible demanda por continuidad laboral y/o contrato realidad, pues vale la pena resaltar que en caso de que se de transición de personal, los casos de protecciones reforzadas, debilidad manifiesta o fueros de salud deberán permanecer con el proveedor actual.*



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CP-04-2021**



18

4. *Solicitamos se publique la información completa sobre casos de estabilidad laboral reforzada presentados en el año 2020 y se aclare si se podrán facturar todos aquellos costos que se susciten de las posibles protecciones reforzadas, o estabilidad manifiesta que surja de una enfermedad laboral, o incapacidad prolongada. De la misma manera, solicitamos se aclare si actualmente el municipio cuenta con casos de estabilidad reforzada y si el actual contratista asume dichos casos.*

5. *Solicitamos se publique la información completa del ausentismo por enfermedad general y accidente de trabajo del año 2020.*

6. *Solicitamos por favor se publique la rotación promedio histórica del personal requerido.*

**Respuesta**

1. Los impuestos a causar con la contratación que se realiza, serán los estipulados en el estatuto tributario. Las retenciones que el canal aplica son:

- La retención en la fuente a la tarifa estipulada de acuerdo al servicio facturado.
- La retención del 15% del IVA cobrado en la factura.
- El retelCA de acuerdo a la tarifa del servicio prestado.

Canal Capital no realiza retenciones de estampillas y la retención se realiza sobre el servicio gravado. En ese orden y de acuerdo con lo establecido por el estatuto tributario las empresas temporales se les aplica la retención sobre el AIU pactado en el contrato.

2. Actualmente el Canal no cuenta con trabajadores en misión contratados a través de otra EST, por lo que no habrá lugar a la mencionada migración. Sin embargo, los contratistas que prestan o prestaban sus servicios a Capital están en la posibilidad legal y fáctica de postularse ante la empresa que resulte adjudicataria. Por lo tanto se realizará un proceso de selección normal y de acuerdo a lo establecido en la norma.

3. Actualmente el Canal no cuenta con trabajadores en misión contratados a través de otra EST. Se reitera lo anteriormente mencionado.

4. Capital cuenta con dos casos de estabilidad laboral reforzada los cuales no serán trasladados a la empresa de servicios temporales.

5. En el 2020 solo se tuvo un accidente de trabajo leve que no generó mayor ausentismo. Por parte de la enfermedad general, dado que las actividades de los contratistas se contratan por servicios, los supervisores verifican el cumplimiento de obligaciones y no de asistencia, por lo que no existe un récord con esta información.

6. No contamos con rotación histórica de personal en misión dado que Capital no ha contratado trabajadores a través de esta figura.

**Modifica pliego**

**NO.**

	<b>RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CP-04-2021</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	---	---

19

**NOTA:** Con base en lo establecido en los numerales 1.15 y 1.16 del pliego de condiciones y el cronograma del proceso, las observaciones presentadas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta para efectos del presente documento.

Cordialmente,

**CANAL CAPITAL**